



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008
OFICIO No. ANC-M7-014-08

Señor Economista
Alberto Acosta Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Ciudad.-

ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Junio 11/2008
Expedido por: *[Signature]*
SECRETARIA

De nuestra consideración:

Preciso que la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, una vez que se clausuró la Sesión Plenaria del día Martes 10 de Junio de 2008, decidió reinstalarse por unanimidad en sesión permanente con el objeto de continuar con el análisis y discusión de las observaciones enviadas por el Plenario de la Asamblea, sobre el Capítulo de Soberanía Económica.

Adjunto a la presente el texto constitucional, aprobado por la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el día Miércoles 11 de Junio de 2008, relacionado con el Capítulo de: **Soberanía Económica**, de la parte correspondiente a: **Régimen Económico; De La Política Económica; De La Política Fiscal; Del Endeudamiento Público; Del Presupuesto del Estado; De la Cuenta Única y, Del Régimen Tributario, Transferencias y Subsidios.**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 42 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, le solicito sírvase incluir el informe de mayoría y los textos constitucionales aprobados por la Mesa Siete, referentes a Soberanía Económica; dentro del orden del día, que usted considere pertinente con el objeto de tratar en segundo y definitivo debate ante el Plenario de la Asamblea Constituyente.

Reiterándole mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

[Signature]
Asambleísta Licenciado Pedro Morales Morocho
PRESIDENTE DE LA MESA CONSTITUYENTE
NÚMERO SIETE RÉGIMEN DE DESARROLLO

MONTECRISTI - MANABI

[Signature]
12.06.2008



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

INFORME DE MAYORÍA PARA EL SEGUNDO DEBATE, ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, SOBRE EL ARTICULADO CONSTITUCIONAL DE SOBERANÍA ECONÓMICA

A partir de la Sesión 55 del Pleno de la Asamblea Constituyente del 30 de mayo del 2008, se han receptado 15 textos con las observaciones y comentarios de 23 asambleístas respecto al capítulo 3 del Título VI de la nueva Constitución referente a Soberanía Económica en su parte correspondiente a: Régimen Económico, de la Política Económica, de la Política Fiscal, del Endeudamiento Público, del Presupuesto del Estado, de la Cuenta única y del Régimen Tributario, Transferencias y Subsidios. Todas las observaciones fueron procesadas y analizadas, y a partir de ello se han realizado modificaciones a los textos originales, que se presentan ahora a segundo debate.

La mayor parte de observaciones propuestas por los asambleístas para los textos fueron cambios y mejoras de forma. La mesa número siete ha recogido en los nuevos textos todas aquellas aclaraciones y puntualizaciones que podían mejorar o aclarar los textos, manteniendo siempre el espíritu original de los mismos que buscaba dar mayor soberanía y flexibilidad al manejo de la política económica. Entre las modificaciones relevantes que se han introducido están las siguientes:

- La eliminación del numeral 4 del artículo 8 del texto original que prohibía financiar gasto permanente con endeudamiento público, por que esta prohibición está incluida ya, de manera más general, en el artículo 4 que señala que todo gasto permanente debe financiarse con ingresos permanentes.
- La inclusión del artículo 9 que señala que la Asamblea Nacional deberá aprobar los límites y lineamientos del endeudamiento público cada año conjuntamente con la proforma presupuestaria.
- En el artículo 13 se mejora la redacción y se aclara que cada año el Ejecutivo deberá presentar a la Asamblea Nacional, para su



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

aprobación u observación, una proforma presupuestaria anual y una programación presupuestaria plurianual de cuatro años.

- En el artículo 14 se detalla de mejor manera el procedimiento de aprobación de la proforma y la programación presupuestarias.
- La inclusión del artículo 16 que pretende racionalizar y depurar los programas financiados con recursos públicos estableciendo la obligación de evaluación de los mismos.
- La inclusión en el artículo 15 de una preasignación para Ciencia, Tecnología e Innovación.
- En el Artículo 19 se ha incluido que para el manejo de los fondos públicos en la Cuenta única deben establecerse por ley los mecanismos de acreditación, pagos e inversión.
- Finalmente, se modifica la transitoria número dos aclarando que se exceptúa de la prohibición de preasignaciones presupuestarias la Ley 010 para la Región Amazónica.

El presente informe suscribimos, los siguientes Asambleístas:


Alberto Acosta Espinoza


Pedro Morantes Morocho


Galo Borja Pérez


María Isabel Segovia


Jaime Ruiz Nicolalde


Beatriz Tola Bermeo


Norman Wray Reyes


Germánico Pinto Troya


Ricardo Zambrano Arteaga



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

RÉGIMEN ECONÓMICO.-

Art. 1.- El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica, equilibrada entre sociedad, Estado, mercado, en armonía con la naturaleza. Tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales que posibilitan el Buen Vivir. Integran el sistema económico la economía pública, privada, mixta, cooperativa, asociativa, comunitaria, y las demás que la Constitución y las leyes determinen.

Se fortalecerá la producción nacional y una inserción estratégica en la economía mundial, la productividad y competitividad sistémicas, las actividades productivas complementarias, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, se asegurará la soberanía alimentaria y energética, se promocionará la incorporación de valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza, y el respeto a la vida y las culturas; se generarán procesos internos de integración regional, campo-ciudad, económica, productiva, fiscal, tecnológica, financiera, laboral y cultural. Se valorizarán todas las formas de trabajo respetando la dignidad, estabilidad y seguridad laboral.

Se promoverá el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes, priorizando la satisfacción de las necesidades de las personas y de la sociedad. Se promoverá la distribución equitativa y solidaria de los beneficios generados socialmente en el proceso de producción e intercambio; se impulsará un consumo social y ambientalmente responsable.

DE LA POLÍTICA ECONÓMICA.-

Art. 2.- La política económica tendrá como finalidad efectivizar el cumplimiento de los derechos establecidos en esta Constitución, de los objetivos del régimen de desarrollo y del Plan Nacional de Desarrollo, buscar una adecuada distribución del ingreso y la riqueza nacional, y mantener la estabilidad económica, entendida ésta como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza.

DE LA POLÍTICA FISCAL.-

Art. 3.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de adecuadas transferencias, tributos y subsidios; y la generación de incentivos para



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Art. 4.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben manejarse de forma sostenible, responsable, transparente y buscando mantener la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes y los no permanentes con ingresos no permanentes, de conformidad con la ley.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y podrán ser financiados excepcionalmente con ingresos no permanentes.

Art. 5.- Toda ley que origine obligaciones a ser financiadas con fondos y recursos públicos tendrá que crear o determinar las fuentes de financiamiento correspondientes. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse por tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.

Art. 6.- Las compras públicas deberán cumplir con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO.-

Art. 7.- La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se registrará por las directrices de la respectiva planificación y presupuestación, y será autorizado por el Comité de Deuda y Financiamiento, cuya conformación y funcionamiento se establecen en la ley. El Estado promoverá las instancias que el poder ciudadano impulse para auditar el endeudamiento público.

Art. 8.- El endeudamiento público se guía por los siguientes lineamientos:

1. Se recurrirá al endeudamiento público sólo en casos en que los ingresos fiscales y los recursos provenientes de cooperación y reciprocidad internacionales sean insuficientes.
2. Se velará porque el endeudamiento público no afecte la soberanía nacional, los derechos humanos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza
3. Con endeudamiento se financiará exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura o que tengan capacidad financiera de pago.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

Adicionalmente se podrá refinanciar deuda pública externa ya existente, siempre que las nuevas condiciones sean ampliamente beneficiosas para el Ecuador.

4. Los convenios de renegociación no contendrán, de forma tácita o expresa, ninguna forma de anatocismo o usura.

5. En el caso de deudas declaradas como ilegítimas por organismo competente se dará paso a un proceso de impugnación de las mismas. En caso de ilegalidad, se ejercerá el derecho de repetición.

6. Serán imprescriptibles las responsabilidades administrativas, civiles o penales causadas por la adquisición de deuda pública.

7. Se prohíbe la estatización de deudas privadas.

8. La concesión de garantías de deudas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, por parte del Estado, se regulará por ley.

9. El Ejecutivo no tiene obligación constitucional para asumir deudas de los gobiernos autónomos y los organismos seccionales.

Art. 9.- Los lineamientos y límites del endeudamiento público serán conocidos y aprobados por la Asamblea Nacional conjuntamente con la proforma presupuestaria, de acuerdo con la ley.

Art. 10.- Los órganos competentes que la constitución y la ley determinen realizarán análisis previos financieros, sociales y ambientales del impacto de los proyectos para determinar su posible financiación. Dichos órganos igualmente realizarán el control y auditoría financiera, social y ambiental de todas las fases de endeudamiento público interno y externo: contratación, manejo y renegociación.

DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO.-

Art. 11.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado; incluye todos los ingresos y egresos del Sector Público con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos seccionales.

Art. 12.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos seccionales, dentro del respeto de sus competencias y autonomía, y los de otras entidades públicas, en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

Desarrollo, se sujetarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente.

Los gobiernos seccionales se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno específicas, similares a las del presupuesto general del Estado, de conformidad con la ley.

Art. 13.- La proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria plurianual para cuatro años serán elaboradas por el Ejecutivo cada año. La Asamblea Nacional aprobará u observará la proforma anual y la programación plurianual, y vigilará la constitucionalidad, la legalidad y la coherencia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 14.- El Ejecutivo presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria plurianual, dentro de los primeros noventa días de su gestión y en los años siguientes previo el inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional dentro de los treinta días subsiguientes aprobará u observará, en un solo debate, la proforma y la programación presupuestaria. Si transcurrido el plazo la Asamblea no se pronunciare, entrará en vigencia la proforma y la programación elaboradas por el Ejecutivo. Las observaciones de la Asamblea Nacional podrán ser solo por sectores de ingresos y gastos sin alterar el monto global de la proforma.

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, el Ejecutivo, en el plazo de diez días, acogerá observaciones de la Asamblea Nacional y enviará una nueva propuesta a la Asamblea, o se ratificará en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los siguientes diez días, podrá ratificarse en sus observaciones en un solo debate y con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario entrará en vigencia la programación y proforma del Ejecutivo enviada en segunda instancia.

En tanto se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona el Presidente de la República, regirá el último presupuesto vigente o anterior, según corresponda.

Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional dentro del límite establecido por la ley.

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a toda la población por los medios más adecuados.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

Art. 15.- El Ejecutivo presentará semestralmente a la Asamblea Nacional el informe sobre la ejecución presupuestaria. De igual forma, los gobiernos seccionales presentarán informes a sus respectivos órganos de fiscalización sobre la ejecución de los presupuestos los que no alterarán lo establecido en los respectivos Planes de Desarrollo. La ley establecerá las respectivas sanciones en caso de incumplimiento.

Art. 16.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 17.- Se prohíbe crear por Ley preasignaciones presupuestarias. Se exceptúan la destinada a los gobiernos seccionales, la destinada al Sector Salud, la destinada al Sector Educación, la destinada a la educación superior y la destinada a la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos previstos en la Ley.

Art. 18.- Las transferencias presupuestarias son predecibles y automáticas. Además de las instituciones y empresas públicas o mixtas, solo las instituciones sin fines de lucro o comunitario-populares podrán recibir recursos públicos mediante transferencia presupuestaria. Toda institución que recibe recursos públicos se rige a la normatividad, rendición de cuentas y controles públicos correspondientes. Toda transferencia de bienes o recursos del sector público deberá ser justificada, transparentada y sujeta a los correspondientes controles públicos.

DE LA CUENTA UNICA.-

Art. 19.- Para la gestión del Presupuesto General del Estado se establece en el Banco Central una Cuenta Única del Tesoro Nacional con las subcuentas correspondientes.

En el Banco Central se crearán las cuentas especiales para el manejo de los depósitos de las empresas públicas y los gobiernos seccionales, y las demás cuentas que correspondan.

Se prohíbe a las entidades del Sector Público invertir sus recursos en el exterior sin las autorizaciones legales respectivas. Los fondos públicos se manejarán en la banca pública, de acuerdo a la ley. La ley establecerá los mecanismos de acreditación y pagos, así como de inversión de recursos financieros.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO.-

Art. 20.- El régimen tributario se regirá por los principios básicos de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, no retroactividad, equidad y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

Se establecerán impuestos e incentivos tributarios para estimular conductas ecológica, social, o económicamente responsables.

Art. 21.- Solo por iniciativa del Poder Ejecutivo, y con la aprobación mediante ley, por parte de la Asamblea Nacional, se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos.

Art. 22.- Solo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Transitoria 1: Se asignará, de forma progresiva, recursos públicos en el Presupuesto General del Estado hasta alcanzar al menos el 4% del Producto Interno Bruto para el sector salud y al menos el 6% del Producto Interno Bruto para el sector educación, y con incrementos anuales de al menos el 0,5% del Producto Interno Bruto hasta llegar a los valores establecidos en la consulta popular del 26 de noviembre del 2006.

Transitoria 2: De la prohibición de preasignaciones, se exceptúan aquellas correspondientes a la Ley 010 para la Región Amazónica.

RAZÓN: *Que la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el día Martes 10 de Junio de 2008 en horas de la mañana analizó y discutió las observaciones enviadas por el Plenario de la Asamblea Constituyente, relacionadas a los textos constitucionales de la Primera Parte, sobre el Capítulo de Soberanía Económica; la Mesa se reinstaló en sesión permanente, una vez que se clausuró la Sesión Plenaria del Martes 10 de Junio de 2008; en la reanudación de la sesión de la Mesa, se continuó con el análisis y discusión de lo detallado anteriormente, continuando así, en sesión permanente el día Miércoles 11 de Junio de 2008, mediante la cual se terminó, cerró y clausuró el debate, procediendo con la votación respectiva.- Certifico, que el presente articulado, contenido en veintidós (22) artículos y dos (2) transitorias fue aprobado en sesión ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el 11 de Junio de 2008.*



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Ciudad Alfaro, Montecristi 16 de Junio de 2008

OFICIO No. ANC-M7-015-08

Señor Economista
Alberto Acosta Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Como alcance al oficio No. ANC-M7-014-08, del 11 de Junio de 2008, adjunto a la presente, la votación respectiva, con firmas originales, relacionada al texto constitucional, aprobado por la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el día Miércoles 11 de Junio de 2008, relacionado con el Capítulo de: **Soberanía Económica**, de la parte correspondiente a: **Régimen Económico; De La Política Económica; De La Política Fiscal; Del Endeudamiento Público; Del Presupuesto del Estado; De la Cuenta Única y, Del Régimen Tributario, Transferencias y Subsidios.**

Reiterándole mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Asambleísta Licenciado Pedro Morales Morecho
PRESIDENTE DE LA MESA CONSTITUYENTE
NÚMERO SIETE RÉGIMEN DE DESARROLLO



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: PEDRO MORALES MOROCHO

RÉGIMEN ECONÓMICO.-

Art. 1.- El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica, equilibrada entre sociedad, Estado, mercado, en armonía con la naturaleza. Tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales que posibilitan el Buen Vivir. Integran el sistema económico la economía pública, privada, mixta, cooperativa, asociativa, comunitaria, y las demás que la Constitución y las leyes determinen.

Se fortalecerá la producción nacional y una inserción estratégica en la economía mundial, la productividad y competitividad sistémicas, las actividades productivas complementarias, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, se asegurará la soberanía alimentaria y energética, se promocionará la incorporación de valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza, y el respeto a la vida y las culturas; se generarán procesos internos de integración regional, campo-ciudad, económica, productiva, fiscal, tecnológica, financiera, laboral y cultural. Se valorizarán todas las formas de trabajo respetando la dignidad, estabilidad y seguridad laboral.

Se promoverá el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes, priorizando la satisfacción de las necesidades de las personas y de la sociedad. Se promoverá la distribución equitativa y solidaria de los beneficios generados socialmente en el proceso de producción e intercambio; se impulsará un consumo social y ambientalmente responsable.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | | | | X | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | | X | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | | X | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | | | X | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con nueve votos a favor, dos votos en contra, una abstención y una ausencia.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: BEATRIZ TOLA BERMEO

DE LA POLÍTICA ECONÓMICA.-

Art. 2.- La política económica tendrá como finalidad efectivizar el cumplimiento de los derechos establecidos en esta Constitución, de los objetivos del régimen de desarrollo y del Plan Nacional de Desarrollo, buscar una adecuada distribución del ingreso y la riqueza nacional, y mantener la estabilidad económica, entendida ésta como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBUA | | | | X | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | | X | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | | X | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | | | X | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con nueve votos a favor, dos votos en contra, una abstención y una ausencia.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

**ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: GALO BORJA PÉREZ
DE LA POLÍTICA FISCAL.-**

Art. 3.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de adecuadas transferencias, tributos y subsidios; y la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | | | | X | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | X | | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | | | X | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUIZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con once votos a favor, una abstención y una ausencia.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: PEDRO MORALES MOROCHO

Art. 4.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben manejarse de forma sostenible, responsable, transparente y buscando mantener la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes y los no permanentes con ingresos no permanentes, de conformidad con la ley.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y podrán ser financiados excepcionalmente con ingresos no permanentes.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | | X | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | | X | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | | X | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARIA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con diez votos a favor y tres votos en contra.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: ALBERTO ACOSTA ESPINOZA

Art. 5.- Toda ley que origine obligaciones a ser financiadas con fondos y recursos públicos tendrá que crear o determinar las fuentes de financiamiento correspondientes. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse por tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | X | | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | X | | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con trece votos a favor.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: ALBERTO ACOSTA ESPINOZA

Art. 6.- Las compras públicas deberán cumplir con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | X | | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | X | | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con trece votos a favor.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

**ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: GALO BORJA PÉREZ
DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO.-**

Art. 7.- La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuestación, y será autorizado por el Comité de Deuda y Financiamiento, cuya conformación y funcionamiento se establecen en la ley. El Estado promoverá las instancias que el poder ciudadano impulse para auditar el endeudamiento público.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|--------------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | | X | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | | X | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUIZ NICOLALDE | | | X | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con diez votos a favor, dos votos en contra y una abstención.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: JAIME RUÍZ NICOLALDE

Art. 8.- El endeudamiento público se guía por los siguientes lineamientos:

1. Se recurrirá al endeudamiento público sólo en casos en que los ingresos fiscales y los recursos provenientes de cooperación y reciprocidad internacionales sean insuficientes.
2. Se velará porque el endeudamiento público no afecte la soberanía nacional, los derechos humanos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza
3. Con endeudamiento se financiará exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura o que tengan capacidad financiera de pago. Adicionalmente se podrá refinanciar deuda pública externa ya existente, siempre que las nuevas condiciones sean ampliamente beneficiosas para el Ecuador.
4. Los convenios de renegociación no contendrán, de forma tácita o expresa, ninguna forma de anatocismo o usura.
5. En el caso de deudas declaradas como ilegítimas por organismo competente se dará paso a un proceso de impugnación de las mismas. En caso de ilegalidad, se ejercerá el derecho de repetición.
6. Serán imprescriptibles las responsabilidades administrativas, civiles o penales causadas por la adquisición de deuda pública.
7. Se prohíbe la estatización de deudas privadas.
8. La concesión de garantías de deudas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, por parte del Estado, se regulará por ley.
9. El Ejecutivo no tiene obligación constitucional para asumir deudas de los gobiernos autónomos y los organismos seccionales.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PEREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | | X | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | | X | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | | | X | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | | X | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | | | X | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con ocho votos a favor, tres votos en contra, dos abstenciones.

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: GALO BORJA PÉREZ.

Art. 9.- Los lineamientos y límites del endeudamiento público serán conocidos y aprobados por la Asamblea Nacional conjuntamente con la proforma presupuestaria, de acuerdo con la ley.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | X | | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | X | | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con trece votos a favor.

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: MARTHA ROLDÓS BUCARÁM

Art. 10.- Los órganos competentes que la constitución y la ley determinen realizarán análisis previos financieros, sociales y ambientales del impacto de los proyectos para determinar su posible financiación. Dichos órganos igualmente realizarán el control y auditoría financiera, social y ambiental de todas las fases de endeudamiento público interno y externo: contratación, manejo y renegociación.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | X | | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | X | | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con trece votos a favor..

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: MARTHA ROLDÓS BUCARÁN

DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO.-

Art. 11.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado; incluye todos los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

ingresos y egresos del Sector Público con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos seccionales.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | X | | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | X | | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con trece votos a favor.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: MARÍA ISABEL SEGOVIA

Art. 12.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos seccionales, dentro del respeto de sus competencias y autonomía, y los de otras entidades públicas, en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, se sujetarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente.

Los gobiernos seccionales se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno específicas, similares a las del presupuesto general del Estado, de conformidad con la ley.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | X | | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | X | | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con trece votos a favor.

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA.

Art. 13.- La proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria plurianual para cuatro años serán elaboradas por el Ejecutivo cada año. La Asamblea Nacional aprobará u observará la proforma anual y la programación plurianual, y vigilará la constitucionalidad, la legalidad y la coherencia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo.

Table with 6 columns: NOMBRE, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIONES, AUSENCIAS, FIRMA. It lists 13 assembly members with their respective votes and signatures.

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con doce votos a favor y una abstención.

Handwritten signature of the certifier.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

**ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: MARÍA ISABEL
SEGOVIA ESTRELLA.**

Art. 14.- El Ejecutivo presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria plurianual, dentro de los primeros noventa días de su gestión y en los años siguientes previo el inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional dentro de los treinta días subsiguientes aprobará u observará, en un solo debate, la proforma y la programación presupuestaria. Si transcurrido el plazo la Asamblea no se pronunciare, entrará en vigencia la proforma y la programación elaboradas por el Ejecutivo. Las observaciones de la Asamblea Nacional podrán ser solo por sectores de ingresos y gastos sin alterar el monto global de la proforma.

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, el Ejecutivo, en el plazo de diez días, acogerá observaciones de la Asamblea Nacional y enviará una nueva propuesta a la Asamblea, o se ratificará en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los siguientes diez días, podrá ratificarse en sus observaciones en un solo debate y con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario entrará en vigencia la programación y proforma del Ejecutivo enviada en segunda instancia.

En tanto se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona el Presidente de la República, regirá el último presupuesto vigente o anterior, según corresponda.

Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional dentro del límite establecido por la ley.

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a toda la población por los medios más adecuados.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | X | | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | X | | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUIZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con trece votos a favor.

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: PEDRO MORALES MOROCHO

Art. 15.- El Ejecutivo presentará semestralmente a la Asamblea Nacional el informe sobre la ejecución presupuestaria. De igual forma, los gobiernos seccionales presentarán informes a sus respectivos órganos de fiscalización sobre la ejecución de los presupuestos los que no alterarán lo establecido en



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

los respectivos Planes de Desarrollo. La ley establecerá las respectivas sanciones en caso de incumplimiento.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBUA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | | X | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | | X | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con once votos a favor y dos votos en contra.

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: MARTHA ROLDÓS BUCARÁM

Art. 16.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | X | | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | X | | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con trece votos a favor.

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: BEATRIZ TOLA BERMEO

Art. 17.- Se prohíbe crear por Ley preasignaciones presupuestarias. Se exceptúan la destinada a los gobiernos seccionales, la destinada al Sector Salud , la destinada al Sector Educación, la destinada a la educación superior y la destinada a la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos previstos en la Ley.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | | X | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | | X | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con once votos a favor y dos votos en contra.

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: JAIME RUÍZ NICOLALDE

Art. 18.- Las transferencias presupuestarias son predecibles y automáticas. Además de las instituciones y empresas públicas o mixtas, solo las



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

instituciones sin fines de lucro o comunitario-populares podrán recibir recursos públicos mediante transferencia presupuestaria. Toda institución que recibe recursos públicos se rige a la normatividad, rendición de cuentas y controles públicos correspondientes. Toda transferencia de bienes o recursos del sector público, deberá ser justificada, transparentada y sujeta a los correspondientes controles públicos.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | | X | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | | X | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con once votos a favor y dos votos en contra.

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: ALBERTO ACOSTA ESPINOZA



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

DE LA CUENTA UNICA.-

Art. 19.- Para la gestión del Presupuesto General del Estado se establece en el Banco Central una Cuenta Única del Tesoro Nacional con las subcuentas correspondientes.

En el Banco Central se crearán las cuentas especiales para el manejo de los depósitos de las empresas públicas y los gobiernos seccionales, y las demás cuentas que correspondan.

Se prohíbe a las entidades del Sector Público invertir sus recursos en el exterior sin las autorizaciones legales respectivas. Los fondos públicos se manejarán en la banca pública, de acuerdo a la ley. La ley establecerá los mecanismos de acreditación y pagos, así como de inversión de recursos financieros.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | | X | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | | X | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUIZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEÓ | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con once votos a favor y dos votos en contra.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN MARTHA ROLDÓS BUCARÁM

DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO.-

Art. 20.- El régimen tributario se regirá por los principios básicos de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, no retroactividad, equidad y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

Se establecerán impuestos e incentivos tributarios para estimular conductas ecológica, social, o económicamente responsables.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | | X | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | | X | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | | X | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | | | X | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con nueve votos a favor, tres votos en contra y una abstención.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: ALBERTO ACOSTA ESPINOZA

Art. 21.- Solo por iniciativa del Poder Ejecutivo, y con la aprobación mediante ley, por parte de la Asamblea Nacional, se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | X | | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | | X | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con doce votos a favor y uno en contra.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: ALBERTO ACOSTA ESPINOZA

Art. 22.- Solo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | X | | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | X | | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con trece votos a favor..



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: PEDRO MORALES MOROCHO

Transitoria 1: Se asignará, de forma progresiva, recursos públicos en el Presupuesto General del Estado hasta alcanzar al menos el 4% del Producto Interno Bruto para el sector salud y al menos el 6% del Producto Interno Bruto para el sector educación, y con incrementos anuales de al menos el 0,5% del Producto Interno Bruto hasta llegar a los valores establecidos en la consulta popular del 26 de noviembre del 2006.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | X | | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | X | | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con trece votos a favor.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ciudad Alfaro, Montecristi 11 de Junio de 2008

ASAMBLEÍSTA QUE LLAMA A MOCIÓN DE VOTACIÓN: PEDRO MORALES MOROCHO

Transitoria 2: De la prohibición de preasignaciones, se exceptúan aquellas correspondientes a la Ley 010 para la Región Amazónica.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIONES | AUSENCIAS | FIRMA |
|-------------------------------|---------|-----------|--------------|-----------|-------|
| ALBERTO ACOSTA ESPINOZA | X | | | | |
| GALO BORJA PÉREZ | X | | | | |
| GILMAR GUTIÉRREZ BORBÚA | X | | | | |
| PABLO LUCIO-PAREDES | X | | | | |
| PEDRO MORALES MOROCHO | X | | | | |
| GERMÁNICO PINTO TROYA | X | | | | |
| ROBERTO PONCE NOBOA | X | | | | |
| MARTHA ROLDÓS BUCARAM | X | | | | |
| JAIME RUÍZ NICOLALDE | X | | | | |
| MARÍA ISABEL SEGOVIA ESTRELLA | X | | | | |
| BEATRIZ TOLA BERMEO | X | | | | |
| NORMAN WRAY REYES | X | | | | |
| RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA | X | | | | |

RAZÓN: Certifico que el presente articulado fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de la Mesa Constituyente Número Siete Régimen de Desarrollo, el Miércoles 11 de Junio de 2008, con trece votos a favor.